

CONTRATO DE LICENCIA DE SOFTWARE DE NATIONAL INSTRUMENTS

INSTRUCCIONES PREVIAS A LA INSTALACIÓN: ESTO ES UN CONTRATO. LEA DETENIDAMENTE ESTE CONTRATO ANTES DE BAJAR EL SOFTWARE Y/O COMPLETAR EL PROCESO DE INSTALACIÓN DEL MISMO. AL BAJAR EL SOFTWARE Y/O PULSAR LA OPCIÓN CORRESPONDIENTE PARA COMPLETAR EL PROCESO DE INSTALACIÓN, PRESTARÁ SU CONSENTIMIENTO A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y QUEDARÁ VINCULADO POR EL MISMO. SI NO DESEA CONVERTIRSE EN PARTE DE ESTE CONTRATO Y QUEDAR VINCULADO POR TODOS SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PULSE LA OPCIÓN CORRESPONDIENTE PARA CANCELAR EL PROCESO DE INSTALACIÓN, NO INSTALE NI UTILICE EL SOFTWARE Y DEVUÉLVALO DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DEL MISMO (INCLUYENDO TODA LA LITERATURA ADJUNTA, JUNTO CON SUS ENVOLTORIOS) AL LUGAR DONDE LO ADQUIRIÓ. TODAS LAS DEVOLUCIONES ESTARÁN SUJETAS A LAS NORMAS DE DEVOLUCIÓN DE NATIONAL INSTRUMENTS APLICABLES EN CADA MOMENTO.

1. Definiciones. A efectos de este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados establecidos a continuación:
 - A. "Usted." Hará referencia a usted como individuo que utiliza el SOFTWARE, así como su empleador si usted utiliza el SOFTWARE dentro del ámbito de su trabajo.
 - B. "NI." Hará referencia a (i) National Instruments Corporation, sociedad organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, EE.UU., si el SOFTWARE está fabricado en Estados Unidos; (ii) National Instruments Ireland Resources Ltd., sociedad organizada bajo las leyes de la República de Irlanda, si el SOFTWARE está fabricado en la República de Irlanda o el SOFTWARE es DataFinder Server Edition, DIAdem, DIAdem Clip, DIAdem Insight o DASyLab; y; (iii) National Instruments Europe Kft, sociedad de responsabilidad limitada organizada bajo las leyes de Hungría, si el SOFTWARE está fabricado en Hungría. Si no está seguro de dónde se ha fabricado el SOFTWARE, sírvase ponerse en contacto con National Instruments Corporation, 11500 North Mopac Expressway, Austin, Texas 78759-3504, EE.UU. (A la Atención del Departamento Legal).
 - C. "Software." Hará referencia a los programas de software informático, proporcionados con el presente Contrato, que se van a instalar, así como toda la documentación, servicios y driver interface software (software de interfaz controladora) adjuntos. Si el SOFTWARE es parte de un juego de productos de NI, el término SOFTWARE hará referencia a todos los programas de software de NI aplicables que compongan el juego correspondiente (incluyendo toda la documentación, servicios y software de interfaz controladora adjuntos) que usted haya adquirido. El SOFTWARE incluye todas las Actualizaciones que puede proporcionar NI y todo el Software de Acceso Múltiple. El término "SOFTWARE de interfaz controladora" hace referencia a la combinación instalada de cualquier código binario del interfaz de controlador de National Instruments (por ejemplo, cualquier combinación de NI-488, NI-488.2, NI-DAQ, NI-VXI, NI-VISA, etc.) tal y como esté instalado en su ordenador
 - D. "Actualización." Hará referencia a cualquier código complementario o sustitutorio para el software informático cuya licencia haya obtenido usted previamente de NI.
 - E. "Aplicaciones Autorizadas." Hace referencia a aquellas aplicaciones que usted cree con versiones desarrolladas del SOFTWARE cuya licencia ya ostenta válidamente. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier aplicación creada gracias al SOFTWARE adquirido conforme a una licencia de evaluación no habrá de ser, en ningún caso, una "Aplicación Autorizada."
 - F. "Institución Académica." Hará referencia a aquellas instituciones educativas que pueden expedir títulos.
 - G. "Estudiante." Hará referencia a cualquier persona física matriculada (o que curse estudios continuados) en una Institución Académica.
 - H. "Duración." Hará referencia al plazo de tiempo señalado en la descripción del producto, durante el cuál usted ostenta una licencia válida para utilizar el SOFTWARE, a menos que el presente Contrato ser terminado anticipadamente por NI o usted, según lo dispuesto en el presente documento.

- I. *“Servicio de Software.”* Hará referencia al mantenimiento y soporte técnico asociado con el SOFTWARE u otro programa de servicios de software que, en cada caso, se prolongará durante el tiempo identificado en el presupuesto correspondiente u otros documentos de la oferta. El programa se describe en mayor detalle en la documentación suministrada con la inscripción como socio de los Servicios de Software o, en el caso de una licencia VLP, en la Documentación VLP.
 - J. *“Ordenador” u “ordenador.”* Hará referencia a un ordenador o, si el SOFTWARE está siendo utilizado con respecto a una máquina virtual, la máquina virtual del ordenador.
2. Otorgamiento de la Licencia. Como contraprestación al pago a NI de los cánones aplicables, NI está dispuesta a otorgarle un derecho limitado y no exclusivo a utilizar el SOFTWARE, únicamente con sujeción a los términos y condiciones de este Contrato. Se considera que el SOFTWARE está “en uso” cuando se carga en una memoria temporal (por ejemplo, una memoria RAM) o está instalado en una memoria permanente (por ejemplo, disco duro, CD-ROM, DVD-ROM, aparato de almacenamiento de red u otro aparato de almacenamiento). A menos que haya adquirido una licencia de uso simultáneo en la medida en la que se permita expresamente de acuerdo con la licencia nominativa, el presente Contrato no admite el uso compartido, simultáneo o indeterminado. Los derechos específicos de uso que le son otorgados serán los señalados a continuación y dependerán del tipo de licencia que haya adquirido:
- A. Licencia Nominativa. Si ha adquirido una licencia nominativa deberá indicar por escrito (a través del proceso de registro NI) un (1) usuario nominativo para la licencia (el “Usuario Nominativo”). El SOFTWARE podrá ser instalado en un máximo de tres ordenadores en un único sitio de trabajo del usuario Nominativo indicado. No obstante, únicamente el Usuario Nominativo indicado podrá utilizar o ejecutar el SOFTWARE y el SOFTWARE no podrá ser ejecutado de forma simultánea (es decir, se podrá ejecutar en un ordenador al tiempo). Usted puede libremente convertir una licencia nominativa en una licencia monoplaza de modo que el SOFTWARE podrá ser utilizado únicamente en un (1) ordenador en su lugar de trabajo. Sin perjuicio de que, en una licencia monoplaza, todo el SOFTWARE deberá instalarse y utilizarse en un mismo ordenador, no habrá sin embargo limitación respecto al número de empleados de su empresa que podrán acceder y usar el SOFTWARE en ese ordenador; entendiéndose, no obstante, que el SOFTWARE podrá no ser ejecutado de forma simultánea (es decir, solo se podrá ejecutar una sesión del software en un ordenador al tiempo). Con independencia de si el SOFTWARE se usa conforme a una licencia nominativa o monoplaza, en ningún caso podrá ninguna parte del SOFTWARE ser instalado ni usado en un dispositivo de almacenamiento de red. Si usted posee una licencia por Volumen “VLP” (tal y como se define más abajo) y usted desea convertir licencias nominativas en licencias monoplaza, deberá usted proporcionar aviso escrito a NI de tal modo que NI pueda enviarle un nuevo dossier de licencia que refleje el número revisado de licencias nominativas. Usted puede transferir una licencia nominativa a otro usuario debidamente identificado siempre y cuando no tengan lugar más de cuatro (4) transferencias de esa clase por año. Una vez que un Usuario Nominativo ha transferido su licencia a un nuevo usuario, ese nuevo usuario debe volver a registrar ante NI la licencia nominativa bajo su propio nombre.
 - B. Licencia por Volumen / VLP. Si ha adquirido una licencia del Programa de Licencias por Volumen (“VLP”) que le otorgue el derecho de utilizar el SOFTWARE para múltiples usuarios, deberá instalar la herramienta informática de Gestor de Licencias por Volumen (“VLM”) suministrada por NI y podrá usted distribuir el/los disco/s de instalación original/es que contengan el SOFTWARE para su instalación interna. Estará autorizado a utilizarlo únicamente en aquellos ordenadores situados en la/las Ubicaciones. Como parte del VLP, usted recibirá Servicios de Software para el SOFTWARE identificado en la Documentación VLP aplicable (según se define a continuación). La sub-sección de “Notas” que se incluye más abajo contiene información importante y condiciones adicionales en relación con el VLP.
 - C. Licencia de Uso Simultáneo. Si adquiere una licencia de uso simultáneo, podrá instalar el SOFTWARE para su uso por Usuarios Autorizados en las Ubicaciones, entendiéndose, no obstante, que en ningún caso podrá exceder el número de Usuarios Autorizados que accedan y/o usen el SOFTWARE al mismo tiempo (es decir, usuarios simultáneos) del Número Máximo de Plazas que haya adquirido. Usted acepta utilizar asimismo el software de gestión de licencias y el archivo de licencia suministrado por NI que controla el acceso del usuario al SOFTWARE a fin de garantizar el cumplimiento de lo anterior. Su licencia de uso simultáneo se extinguirá automáticamente si el número de usuarios simultáneos del SOFTWARE excede en cualquier momento del Número Máximo de Plazas que haya adquirido. Si no renueva oportunamente su Servicio de Software y posteriormente deseara obtener Actualizaciones del software, podrá exigírsele que abone a NI el canon tasa de Actualización aplicable por cada uno de dichas plazas. A estos efectos, el

término Usuarios Autorizados hará referencia a los usuarios finales en las Ubicaciones que utilicen el SOFTWARE; el término Ubicaciones hará referencia a sus instalaciones donde NI entregó inicialmente el SOFTWARE y sus demás instalaciones dentro del mismo país y el término Número Máximo de Plazas hará referencia al número de plazas que haya adquirido según lo descrito en la oferta aplicable u otros documentos que NI le entregue. A efectos de la licencia de uso simultáneo, todas las instalaciones ubicadas en un país parte del Acuerdo de Libre Comercio Norteamericano o de Sudamérica serán consideradas como ubicadas en el mismo país, considerándose todas las instalaciones ubicadas en Asia como ubicadas en el mismo país.

- D. Licencia de Múltiple Acceso. Si el SOFTWARE que está utilizando es: (i) el software SDS de NI, (ii) el software NI-488.2 de NI para GPIB-ENET o GPIB-ENET/100 o (iii) el software FieldPoint Explorer de NI (individual o conjuntamente, el "Software de Acceso Múltiple"), podrá instalar y utilizar el SOFTWARE (incluyendo cualesquiera versiones del mismo según lo establecido por NI) en cualquier número de ordenadores o dispositivos de almacenaje de su lugar de trabajo únicamente a efectos de acceder al producto de hardware del servidor del dispositivo de serie de NI en el caso del software SDS de NI, únicamente a efectos de acceder a Ethernet a controladores GPIB en el caso del software NI-488.2 de NI para GPIB-ENET o GPIB-ENET/100 y, únicamente, a efectos de acceder a las series FieldPoint o módulos de red Ethernet en el caso del software FieldPoint Explorer de NI.
- E. Licencia de Depuración. Si ha adquirido una licencia de depuración, deberá tener licenciadas las piezas del SOFTWARE correspondientes (según se señala a continuación) bajo una licencia nominativa o una licencia por volumen independiente otorgadas por NI pudiendo, bajo la licencia de depuración, instalar dichas piezas de SOFTWARE en un (1) ordenador de producción clave adicional (por cada licencia de depuración adquirida). Cada una de las piezas aplicables podrá ser utilizada en el mismo ordenador de producción clave únicamente a efectos de depuración. En ningún caso podrá utilizar las piezas para desarrollar nuevos programas (p.ej. secuencias/módulos de prueba, instrumentos virtuales, etc.). Su licencia de depuración terminará automáticamente si utiliza los componentes en más de una (1) máquina clave por cada licencia de depuración o si la utiliza par otros fines que los de la depuración de programas existentes. Si el SOFTWARE es TestStand, las piezas aplicables son: (i) el motor de ejecución de tiempo TestStand para ejecutar sus secuencias y el medio de desarrollo editor de secuencias completo TestStand; (ii) una (1) copia del LabVIEW y juegos de herramientas de software aplicables y (iii) una (1) copia del LabWindows/CVI y juegos de herramientas de software aplicables. Si el SOFTWARE es LabVIEW, la pieza aplicable es una (1) copia del LabVIEW y juegos de herramientas de software aplicables. Si el SOFTWARE es un módulo LabVIEW, la pieza aplicable es una (1) copia de cualquiera de los productos siguientes: LabVIEW DSC, LabVIEW Real-Time, LabVIEW FPGA o LabVIEW PDA. Si el SOFTWARE es LabWindows/CVI, la pieza aplicable es una (1) copia del LabWindows/CVI y juegos de herramientas de software aplicables.
- F. Licencias Académicas
- (1) Edición para Estudiantes. Si el SOFTWARE es una edición para estudiantes, deberá (i) ser Estudiante, (ii) haber adquirido una licencia de la Edición para Estudiantes y (iii) usar el SOFTWARE exclusivamente para fines de aprendizaje personal y no para cualquier otra finalidad distinta, incluyéndose, sin limitación, entre las finalidades no autorizadas la investigación y el uso profesional, comercial o industrial. Usted entiende y acuerda que su licencia se extinguirá automáticamente al finalizar el tiempo para el que estaba matriculado en la correspondiente Institución Académica a menos que NI especifique expresamente lo contrario por escrito.
- (2) Licencia para Colegios de Primaria y Secundaria. Si ha adquirido una licencia para colegio de primaria y secundaria, podrá utilizar el SOFTWARE únicamente para fines educativos en su colegio de primaria y secundaria. Los colegios de primaria y secundaria se definen como niveles K-12 y niveles 0-3 de la Clasificación Internacional Estándar de Educación (ISCED). Podrá instalar el SOFTWARE únicamente en el número de ordenadores indicados por NI por escrito en el presupuesto correspondiente u otros documentos de la oferta. Dichos derechos son de aplicación a un único colegio o campus y no se extienden a todo el distrito del colegio. Podrá distribuir VIs y ejecutables creados con el SOFTWARE debidamente instalado en ordenadores ubicados dentro de su campus, colegio o departamento, según lo indicado en el presupuesto correspondiente u otros documentos de la oferta, siempre que (i) cumpla con todos los términos y condiciones del presente Contrato con respecto a dicha distribución y (ii) dicha distribución se realiza únicamente a otros colegios de primaria y secundaria para fines educativos solamente. Los anteriores son los únicos

derechos de distribución que ostentará en virtud de una licencia para colegios de primaria y secundaria. Sin perjuicio de lo dispuesto en sentido contrario en el presente Contrato, usted no podrá en ningún caso distribuir aplicación alguna (incluidos VIs y ejecutables) creada con el SOFTWARE, a menos que el presente documento lo permita expresamente. El uso del SOFTWARE bajo una licencia para colegios de primaria y secundaria para fines de investigación, comerciales o industriales queda prohibido. La Vigencia de esta licencia podrá ser para un tiempo determinado o indefinido dependiendo de la opción adquirida.

- (3) Licencia para Enseñanza Académica. Si ha adquirido una licencia para enseñanza académica, podrá utilizar el SOFTWARE únicamente para fines formativos en su departamento, facultad o en un campus universitario concreto, en cada caso, de una Institución Académica, dependiendo de la opción seleccionada en la orden de compra correspondiente presentada a NI. La utilización se considerará para “fines formativos” si dicho uso cumple con alguno de los siguientes criterios: (i) se pone un examen común a los Estudiantes al final de un semestre u otro período académico y dicho examen se refiere (en todo o en parte) al uso por parte de los Estudiantes del SOFTWARE o (ii) se utilizan para evaluar, en vez de un examen, trabajos o proyectos similares que requieran el uso del SOFTWARE. Podrá instalar el SOFTWARE únicamente en el número de ordenadores indicados por NI por escrito en el presupuesto correspondiente u otros documentos de la oferta. Podrá distribuir VIs y ejecutables creados con el SOFTWARE, siempre que (i) cumpla con todos los términos y condiciones del presente Contrato con respecto a dicha distribución y (ii) dicha distribución se realiza únicamente para fines educativos. A excepción de dicho derecho limitado de distribución, no podrá en ningún caso distribuir aplicaciones creadas con el SOFTWARE, en virtud de una licencia para enseñanza académica, sin el consentimiento por escrito de NI. Sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto en general, el uso del SOFTWARE para fines comerciales o industriales en virtud del presente Contrato queda prohibido. La Vigencia de su licencia para enseñanza académica podrá ser para un tiempo determinado o indefinido dependiendo de la opción adquirida.
- (4) Opción para Investigación Académica. Si ha adquirido una licencia para investigación académica, podrá utilizar el SOFTWARE únicamente para fines de investigación académica, enseñanza y educativos en su departamento, facultad o en un campus universitario concreto, en cada caso, de una Institución Académica, dependiendo de la opción seleccionada en la orden de compra correspondiente presentada a NI. Podrá instalar el SOFTWARE únicamente en el número de ordenadores indicados por NI por escrito en el presupuesto correspondiente u otros documentos de la oferta. Podrá distribuir VIs y ejecutables creados con el SOFTWARE, siempre que (i) cumpla con todos los términos y condiciones del presente Contrato con respecto a dicha distribución y (ii) dicha distribución se realiza únicamente para fines educativos. A excepción de dicho derecho limitado de distribución, no podrá en ningún caso distribuir aplicaciones creadas con el SOFTWARE, en virtud de una licencia para investigación académica, sin el consentimiento por escrito de NI. Sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto en general, el uso del SOFTWARE para fines comerciales o industriales en virtud del presente Contrato queda prohibido. Esta licencia terminará automáticamente al final de la Vigencia aplicable. Deberá adquirir el Servicio de Software para el SOFTWARE para mantener la licencia.

- G. Licencia de Evaluación: Software Pre-Lanzamiento. Si ha adquirido usted una licencia de evaluación, deberá usted instalar y usar del SOFTWARE en ordenadores en su lugar de trabajo y exclusivamente para fines de evaluación. Su licencia cubre únicamente su uso propio e interno. Por lo tanto, con independencia de cualquier previsión en sentido contrario en este Acuerdo, no podrá usted distribuir o transmitir ninguna aplicación creada con el SOFTWARE. Usted se obliga igualmente a proporcionar a NI información sobre su uso del SOFTWARE, en particular en relación con los errores o problemas de funcionamiento que pudiera usted encontrar. La información que revele a NI, incluida sin limitación, cambios o cambios sugeridos a productos actuales o futuros de NI (conjuntamente, “Información”) será recibida y tratada por NI de manera no confidencial ni restringida, a pesar de cualquier leyenda restrictiva o privada en sentido contrario que acompañe o de otro modo se asocie a la Información. Mediante el presente instrumento otorga a NI una licencia mundial, libre de royalties, no exclusiva, perpetua e irrevocable para utilizar, copiar y modificar la Información a cualquier efecto, incluyendo sin limitación, la incorporación o aplicación de dicha Información en productos o servicios de NI y para exhibir, comercializar, sublicenciar y distribuir Información incorporada o integrada en cualquier producto o servicio distribuido u ofrecido por NI. Usted reconoce y acepta que el **SOFTWARE ES EXCLUSIVAMENTE PARA FINES DE EVALUACIÓN Y/O SOFTWARE EN FASE DE PRE-COMERCIALIZACIÓN. COMO TAL, EL SOFTWARE PUEDE NO SER COMPLETAMENTE**

OPERATIVO, ASUMIENDO USTED EN SU INTEGRIDAD LOS RIESGOS DERIVADOS DE LOS RESULTADOS Y EL RENDIMIENTO DEL SOFTWARE. NATIONAL INSTRUMENTS NO ACTUALIZARÁ EL SOFTWARE NI PROPORCIONARÁ ASISTENCIA EN RELACIÓN CON EL MISMO. EL SOFTWARE PUEDE CONTENER INSTRUCCIONES INTERNAS QUE, DESPUÉS DE UN DETERMINADO PERÍODO DE TIEMPO, DESACTIVARÁ EL SOFTWARE Y LO INUTILIZARÁ. AUNQUE EL SOFTWARE INTENTARÁ ADVERTIRLE SOBRE EL MARGEN TEMPORAL EN EL QUE SE DESACTIVARÁ, USTED RECONOCE Y ACEPTA QUE EL SOFTWARE PUEDE DESACTIVARSE E INUTILIZARSE CON O SIN AVISO PREVIO. Cuando se produzca la citada desactivación, el presente Acuerdo se deberá considerar finalizado. Antes de que tenga lugar la desactivación del SOFTWARE, usted podrá ponerse en contacto con NI para convertir su licencia de evaluación del SOFTWARE en una licencia nominativa previo pago a NI del precio de la licencia correspondiente y obtención de NI del código o códigos de autorización preciso(s). NI queda expresamente facultada para dar por terminada de forma unilateral la licencia de evaluación, previa comunicación a usted, debiendo darse por automáticamente finalizado el presente Acuerdo en ese caso. Si el SOFTWARE consiste en software de pre-lanzamiento y está también cubierto por una licencia alpha/beta (el "Contrato Beta") entre usted y NI, los términos y condiciones del Contrato Beta, que quedan incorporados al presente mediante la referencia al mismo, serán asimismo de aplicación a uso por su parte del SOFTWARE. En caso de conflicto entre el presente Contrato y el Contrato Beta, los términos del Contrato Beta prevalecerán.

H. Notas. Serán de aplicación al VLP los términos y condiciones siguientes:

- (1.) Requerimientos de programa. Deberá usted nombrar un Administrador de Software distinto para cada Ubicación y deberá notificar inmediatamente a NI por escrito cualquier cambio en el (los) Administrador(es). NI entregará al (a los) Administrador(es) de Software los discos "master" para la instalación del SOFTWARE y de la VLM de NI. La VLM deberá ser instalada y utilizada de acuerdo con la documentación que se entrega junto con ella. Si usted posee licencias individuales, monoplasa o nominativas preexistentes para el SOFTWARE que hayan de ser cubiertas por el VLP, (i) usted deberá notificar a NI por escrito acerca del producto, plataforma y número de serie de cada una de dichas licencias, (ii) a partir de la Fecha de Efectividad del VLP, cada una de esas licencias dejará de estar vigente y será sustituida por el VLP y (iii) todos los números de licencia independientes para cada una de las licencias serán cancelados y reemplazados por un único número de serie común asignado al VLP. En relación con el Servicio de Software, NI se reserva el derecho a limitar el Servicio de Software únicamente a la versión más reciente del software disponible comercialmente.
- (2.) Diarios de Práctica de Actividad. Usted se obliga a enviar a NI un Diario de Práctica de Actividad para cada Ubicación del modo más inmediato posible y, en ningún caso más allá de los quince (15) días siguientes a: (i) el aniversario correspondiente de la Fecha de Efectividad del VLP, mientras siga vigente el VLP y (ii) la fecha de terminación del VLP. Previo aviso, NI podrá inspeccionar la(s) Ubicación(es) y los archivos que correspondan, de cara a comprobar la exactitud de los Diarios de Práctica de Actividad. Usted habrá de pagar a NI, dentro de los treinta (30) días siguientes a recibir una notificación por escrito sobre la existencia de deficiencias en los pagos, cualesquiera deficiencias que se hubieran comprobado en los pagos debidos a NI. Así mismo, NI podrá exigirle el pago de los gastos razonables en que haya debido incurrir NI para comprobar las deficiencias en los pagos.
- (3.) Órdenes de Compra; Facturas. Deberá usted enviar las órdenes de compra a NI en el modo siguiente:
 - a. por un importe igual al Canon de Activación, dentro del plazo establecido en la oferta proporcionada por NI respecto al VLP.
 - b. por un importe igual al Canon por Usuario Nominativo Adicional con motivo de cada Diario de Práctica de Actividad; y
 - c. por un importe igual al Canon por Renovación del VLP con motivo de cada Diario Anual de Práctica de Actividad si usted desea renovar el VLP.

Cada Usuario Nominativo exige Servicios de Software, que serán facturados en una base anual, siendo prorrateados sólo en aquellos casos en los que usted entregue órdenes de compra y abone los

Cánones por Usuario Nominativo Adicional que procedan en la fecha en que el SOFTWARE sea instalado para cada Usuario Nominativo adicional. Todas las facturas serán pagaderas dentro de los treinta días siguientes a su fecha de recepción.

- (4.) Plazo VLP. El Plazo inicial del VLP comenzará en la Fecha de Efectividad del VLP y tendrá duración de un (1) año. Usted podrá renovar el VLP por períodos sucesivos de un año de duración. En caso de que desee renovar el VLP por un período adicional de un (1) año, deberá usted proporcionar a NI, al menos con sesenta (60) días de anticipación respecto al final del Período correspondiente de vigencia, un Diario de Práctica de Actividad actualizado de modo que el número de usuarios nominativos que usan el Software pueda ser determinado. NI le proporcionará un presupuesto por Servicios de Software para el período previsto de renovación (el "Canon por Renovación de VLP"). NI se reserva el derecho de revisar el Canon por Renovación de VLP que corresponda para reflejar copias adicionales del Software realmente usadas y no contempladas en el Diario de Práctica de Actividad entregado por usted a NI en el momento en que manifestó su deseo de renovar. El VLP será renovado por un período adicional de un (1) año cada vez que usted entregue a NI una orden de compra por el importe del Canon de Renovación VLP no más tarde de los sesenta (60) días siguientes al aniversario correspondiente de la Fecha de Efectividad del VLP.

SI USTED NO EMITE EN PLAZO UNA ORDEN DE COMPRA DE LOS SERVICIOS DE SOFTWARE, EL VLP SE CONSIDERARÁ AUTOMÁTICA E INMEDIATAMENTE TERMINADO. EL SOFTWARE Y EL VLM DE NI CONTIENEN CÓDIGO INFORMÁTICO QUE DESACTIVARÁ, INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DEL VLP, SU CAPACIDAD PARA UTILIZAR EL SOFTWARE CONFORME AL VLP. SI BIEN EL VML INTENTARÁ AVISARLE DEL PLAZO EN EL CUAL QUEDARÁ DESACTIVADA SU CAPACIDAD PARA ACCEDER AL SOFTWARE Y UTILIZARLO, USTED CONOCE Y ADMITE QUE EL SOFTWARE PODRÁ QUEDAR AUTOMÁTICAMENTE DESACTIVADO O DEVENIR INÚTIL, CON O SIN PREVIO AVISO, TAN PRONTO SE PRODUZCA LA TERMINACIÓN DEL VLP. AL TERMINAR EL VLP, (I) NI NO ESTARÁ OBLIGADA A PROPORCIONAR NINGÚN SERVICIO DE SOFTWARE AL AMPARO DEL VLP, (II) TODO USO DEL SOFTWARE POR EL CUAL USTED HUBIERA PAGADO EL CANON CORRESPONDIENTE SE CONVERTIRÁ AUTOMÁTICAMENTE EN UNA LICENCIA NOMINATIVA (SIN NECESIDAD DE NINGUNA ACTIVIDAD ADICIONAL POR PARTE DE NI) Y (iii) USTED ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR A NI EL CORRESPONDIENTE CANON DE ACTIVACIÓN EN CASO DE QUE USTED POSTERIORMENTE DESEARA RENOVAR EL VLP. TRAS LA TERMINACIÓN DEL VLP, NI INTENTARÁ PROPORCIONARLE UN DOSSIER DE LICENCIA ACTUALIZADO QUE LE PERMITA A USTED CONTINUAR USANDO EL NÚMERO DE LICENCIAS NOMINATIVAS DEL SOFTWARE QUE LE CORRESPONDAN. SIN EMBARGO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE USTED OBTENER DE NI DICHO ARCHIVO DE LICENCIA E INSTALAR Y USAR EL MISMO JUNTO CON EL VLM DE MODO QUE USTED MANTENGA EL ACCESO Y USO DEL NÚMERO DE LICENCIAS NOMINATIVAS QUE CORRESPONDA. EN TAL SENTIDO, SI USTED DESEARA MÁS ADELANTE OBTENER ACTUALIZACIONES DEL SOFTWARE, ADQUIRIR SERVICIOS DE SOFTWARE PARA EL SOFTWARE U OBTENER NÚMEROS DE SERIE INDEPENDIENTES PARA LICENCIAS NOMINATIVAS DEL SOFTWARE, SE LE EXIGIRÁ PAGAR A NI EL CANON QUE CORRESPONDA PARA CADA UNA DE LAS MISMAS.

- (5.) Definiciones adicionales. A los efectos del VLP, los siguientes términos en mayúsculas tendrán el sentido que a continuación se indica:

CANON DE ACTIVACIÓN significa el importe especificado en la correspondiente oferta escrita emitida por NI que le permite a usted reemplazar aquellas de sus licencias individuales, nominativas o monoplasa preexistentes del SOFTWARE, utilizadas en la Ubicación en la manera que usted indique, por un VLP y/o adquirir un VLP respecto a la Ubicación para el número de usuarios nominativos (es decir, de usuarios nominativos iniciales) detallado en la oferta escrita de NI. El Canon de Activación consiste en un pago único por cada usuario nominativo inicial y en un pago anual en concepto de Servicios de Software por cada usuario nominativo. La Documentación se proporciona únicamente en formato electrónico y se entrega junto con el disco maestro de instalación del Software. Sin embargo, usted puede adquirir de NI ejemplares de la correspondiente documentación escrita y discos maestros adicionales de instalación a los Cánones que en cada momento tenga en vigor NI.

DIARIOS DE PRÁCTICA DE ACTIVIDAD significa los informes y otra información relevante generada

por el VLM de NI.

CANON POR USUARIO NOMINATIVO ADICIONAL significa el Canon (es decir, el pago único inicial y el pago periódico anual por Servicios de Software) por cada uno de los Usuarios Nominativos que instala (es decir, usa) el SOFTWARE durante el Plazo del VLP por encima del número inicial de usuarios nominativos. El Canon por Usuario Nominativo Adicional para el primer año de la VLP se indica en el presupuesto escrito proporcionado por NI.

VLM de NI es el software informático de NI que controla el acceso del usuario final al SOFTWARE y que genera la correspondiente información sobre la práctica de uso, incluyendo los Diarios de Práctica de Actividad.

UBICACIÓN(ES): es/son la ubicación o ubicaciones físicas del Administrador del Software, a menos que se señale lo contrario en la Documentación VLP.

ADMINISTRADOR(ES) DE SOFTWARE son los individuos localizados en la Ubicación que son responsables de administrar el VLP. Cada Administrador de Software es responsable de distribuir y supervisar la instalación y el uso de los discos maestros de instalación para el SOFTWARE y el VLM.

DOCUMENTACIÓN VLP significa la(s) oferta(s) que usted recibe de NI en relación con el VLP y el kit VLP de Bienvenida que NI le entrega.

FECHA DE EFECTIVIDAD VLP significa la fecha en la que se le envía a usted el Kit de Bienvenida de VLP.

FECHA DE TERMINACIÓN VLP significa la fecha en la que el VLP termina de conformidad con lo arriba establecido.

3. Plazo de la Licencia. El presente Contrato estará vigente hasta (a) la terminación por parte de NI o por su parte, según lo establecido a continuación o (b) el momento en que no se le otorgue licencia sobre el SOFTWARE a tenor de este documento, dependiendo de lo que ocurra primero.
 - A. Licencias por Plazo Determinado. Usted entiende y acuerda que cada licencia por Plazo determinado se extinguirá automáticamente tras el período correspondiente del Plazo otorgado por la licencia, a menos que prolongue su licencia enviando el canon de licencia para el Plazo en curso en ese momento. Entiende asimismo que el SOFTWARE podrá dejar de funcionar y devenir inutilizable, a menos que abone el canon de licencia y, en su caso, le entreguen nuevos códigos de autorización. El uso del SOFTWARE tras la extinción del Plazo de licencia violará los términos del presente Contrato.
 - B. Licencias Perpetuas. Podrá utilizar el SOFTWARE indefinidamente, con sujeción a las disposiciones sobre Terminación del presente Contrato. Si ha adquirido Servicios de Software, usted entiende y acepta que el soporte del SOFTWARE continuará únicamente por el tiempo señalado en su orden de compra del Servicio de Software. Transcurrido dicho tiempo, podrá continuar adquiriendo el Servicio de Software a los precios establecidos en ese momento por NI, siempre que se ofrezca el Servicio de Software.
4. Restricciones. No podrá: (i) cambiar la ingeniería, decompilar o desmontar el SOFTWARE (excepto en la medida en que la anterior restricción esté expresamente prohibida por la ley aplicable); (ii) sub-licenciar, arrendar o alquilar el SOFTWARE; (iii) (a menos que lo permita expresamente el presente Contrato) distribuir, en todo o en parte, modificar (a menos que lo permitan las leyes aplicables) o crear derivados del SOFTWARE o distribuir aplicaciones creadas mediante el SOFTWARE; y (iv) directa o indirectamente, exportar, re-exportar, bajar o enviar el SOFTWARE incumpliendo las leyes y normativas de EE.UU. y las de la jurisdicción aplicable en las que utilice o baje el SOFTWARE. A mayor abundamiento, todos los usos del SOFTWARE deberán cumplir lo establecido en la documentación correspondiente que acompaña al SOFTWARE y no pretender eludir (ni eludir)

lo establecido en aquélla o el espíritu del presente Acuerdo. Excepto en la medida que esté expresamente permitido de acuerdo con una licencia nominativa o usted haya adquirido una licencia de uso simultáneo, bajo ninguna circunstancia se permitirá el uso "flotante" a tenor de este Contrato. No obstante, nada de lo contenido en el presente Contrato pretende impedir que usted cree su propio software de interfaz controladora para su uso con software de NI y hardware de terceros, siempre que al hacerlo no modifique o utilice (en todo o en parte) el SOFTWARE de la interfaz controladora.

Adicionalmente, el uso del SOFTWARE debe estar dirigido únicamente a su uso con elementos propiedad del usuario, debidamente licenciados o de dominio público. Usted puede requerir una licencia de patente, de derechos de autor u otra forma de licencia para crear, copiar, descargar, grabar o guardar archivos para su uso con este SOFTWARE o para centralizar o distribuir esos ficheros de contenidos a ser usados junto con el SOFTWARE. Usted acepta que sólo usará el SOFTWARE y su documentación de forma que cumpla íntegramente con las leyes aplicables en los territorios en los que usted use el SOFTWARE y la documentación, incluyendo, pero sin limitarse a, las restricciones en materia de derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual. Usted no deberá utilizar, ni intentar utilizar, el SOFTWARE como o en unión de un dispositivo, programa o servicio dirigido a evitar las medidas técnicas empleadas para controlar el acceso a (o el ejercicio de los derechos sobre) un fichero de contenidos u otra obra protegida por los derechos de autor en cualquier territorio.

5. Transferencia. Si tiene una licencia nominativa o si el SOFTWARE es Software de Múltiple Acceso, podrá transferir el SOFTWARE a un tercero, siempre y cuando usted notifique a NI por escrito dicha transferencia (detallando así mismo el nombre, dirección y datos de contacto de ese tercero) y dicho tercero acepte los términos y condiciones de este Contrato, no pudiendo retener, tras dicha transferencia, ninguna copia del SOFTWARE (incluyendo todas las Actualizaciones que pueda haber recibido) ni retener la literatura adjunta al SOFTWARE. NI podrá, a su entera discreción, exigir y obtener de usted el pago a NI de un importe por la transferencia del SOFTWARE. Si tiene una licencia por volumen, una licencia de uso simultáneo, una licencia académica, una licencia de edición para estudiantes o una licencia de depuración, la licencia no es transferible y usted no podrá distribuir o, de otro modo, proporcionar el SOFTWARE a ningún tercero ni (en el caso de una licencia por volumen) a ninguno de sus locales o instalaciones no expresamente identificados en la documentación correspondiente de NI.
6. Actualizaciones. Si el SOFTWARE es una Actualización, sólo podrá utilizar el SOFTWARE si en el momento de recibir la Actualización cuenta con una licencia válida de la versión anterior. El contrato de licencia que acompaña a la Actualización (la "Licencia de Actualización") es de aplicación únicamente al uso de la misma. En cualquier caso (tanto en el caso del SOFTWARE ya existente como en el del SOFTWARE Actualizado) el SOFTWARE será instalado y utilizado únicamente en el número concreto de ordenadores que disponga la licencia correspondiente. Usted podrá continuar utilizando la versión anterior del SOFTWARE de conformidad con uno de los dos procedimientos que se indican a continuación: (i) conforme y de acuerdo con la licencia que acompañaba a la versión anterior del SOFTWARE o (ii) conforme y de acuerdo con la Licencia de Actualización.
7. Excepción de Uso Doméstico. Sin perjuicio de lo establecido en contrario en este Contrato, si usted está constituido como una empresa u otra entidad, el Usuario Nominativo indicado (o, en el caso de una licencia monoplaza, el usuario principal del ordenador individual en el que se instala y utiliza el SOFTWARE), de acuerdo con la licencia aplicable, podrá también instalar y utilizar el SOFTWARE en un (1) ordenador ubicado en su hogar, siempre que el uso del SOFTWARE: (i) sea de conformidad con una de las licencias listadas en el Apartado 2 anterior (distinta de la licencia de uso simultáneo) y (ii) en dicho ordenador doméstico esté limitado al trabajo desarrollado en el ámbito de la relación laboral entre dicha persona y usted y que dicha persona elimine inmediatamente el SOFTWARE del ordenador doméstico a la terminación de su relación laboral con usted o a la terminación de este Acuerdo (lo que antes suceda). Sin perjuicio de lo anterior, si posee una licencia de uso simultáneo, la presente Excepción de Uso Doméstico no le será de aplicación.
8. Modificaciones del Software de Interfaz Controladora. El SOFTWARE de interfaz controladora no podrá ser modificado, alterado o complementado con código adicional excepto a efectos de reconfigurar el SOFTWARE de interfaz controladora para su uso con hardware de National Instruments Corporation.
9. Versiones Múltiples (CD-ROM/DVD-ROM Media). Si el SOFTWARE se distribuye en un CD-ROM o DVD-ROM que contenga múltiples versiones del SOFTWARE para su uso con diferentes sistemas operativos, solo podrá utilizar una versión del mismo. La anterior limitación no es de aplicación al Software de Acceso Múltiple.

10. Clave de Software/Hardware. Si el SOFTWARE requiere un código clave de software o llave de hardware, usted reconoce que el SOFTWARE no funcionará sin un código clave de software o llave de hardware seguros y únicos. NI le proporcionará este código clave de software o llave de hardware y usted prestará su conformidad a usar los mismos únicamente con el SOFTWARE para el que se suministró. Si bien NI podrá, a su entera discreción, proporcionarle la clave correspondiente antes de haber recibido el importe del Canon de la licencia que proceda, usted seguirá plenamente obligado a satisfacer ese importe a NI.
11. Derechos de autor. Restricción general de derechos. El SOFTWARE es propiedad de NI o sus proveedores y está protegido por leyes sobre propiedad intelectual y disposiciones de tratados internacionales aplicables. Por tanto, deberá tratar el SOFTWARE como cualquier otro material sujeto a derechos de autor. No obstante, podrá copiar el SOFTWARE únicamente como copia de seguridad o para su archivo. Todos los derechos que este Contrato no le otorgue expresamente a usted quedan reservados a NI. De manera particular, y sin perjuicio de la restricción general aquí establecida, no se otorga licencia o derecho de ningún tipo (sea de forma explícita, implícita, por aplicación del principio de agotamiento de derechos o de otro modo) en relación con ninguna de las patentes de NI (identificadas o no en este Acuerdo) u otros derechos de propiedad intelectual o industrial de NI, ni en relación con otro(s) producto(s) de NI o de terceros, especialmente, el derecho a utilizar dicho(s) producto(s) entendido en el sentido más amplio.
12. Aviso sobre Patentes y Marcas Comerciales. Para información acerca de las patentes sobre los productos de National Instruments, remítase a la fuente apropiada: **Help»Patents** del programa, el archivo patents.txt en el CD-ROM, DVD-ROM, o a ni.com/patents. National Instruments, NI, ni.com y LabVIEW son marcas comerciales de National Instruments Corporation. Véase el apartado *Condiciones de Uso* en ni.com/legal para obtener mayor información sobre las marcas comerciales de National Instruments. Todos los demás nombres de productos y compañías utilizados en el presente Contrato son (o pueden ser) marcas o nombres comerciales de sus respectivas compañías.
13. Despliegue de Aplicaciones. Usted podrá distribuir o poner a disposición de terceros en otra forma Aplicaciones Autorizadas (incluyendo los motores de tiempo aplicables al SOFTWARE y SOFTWARE de interfaz controladora aplicable que usted puede incluir como parte de sus Aplicaciones Autorizadas o junto a las mismas) siempre que cumpla con cada uno de los requisitos establecidos en los sub-apartados (A) y (B), a continuación:

A. Requisitos de Distribución.

- (1.) Incluya el siguiente aviso sobre propiedad intelectual: "Copyright © [año] National Instruments Corporation. Todos los Derechos Reservados" en la Casilla "Acerca De" de las Aplicaciones Autorizadas y en la documentación escrita correspondiente distribuida con cada copia de la Aplicación Autorizada (podrá incluir su propio aviso sobre propiedad intelectual con el aviso antedicho);
- (2.) No utilice el nombre, logotipo o marcas comerciales de NI para comercializar su Aplicación Autorizada sin el previo consentimiento expreso y por escrito de NI;
- (3.) Deberá acordar indemnizar, mantener indemne y defender a NI con respecto a cualesquiera reclamaciones o acciones legales, incluyendo honorarios de abogados que surjan o resulten de la utilización o distribución de su aplicación, **INCLUSO, SI SE DEBE EN PARTE A LA NEGLIGENCIA RECURRENTE U OTRO INCUMPLIMIENTO O RESPONSABILIDAD ESTRICTA DE NATIONAL INSTRUMENTS INDEPENDIENTE DEL INCUMPLIMIENTO, SIEMPRE QUE SU OBLIGACIÓN CONTRACTUAL DE INDEMNIZAR NO SE EXTIENDA AL PORCENTAJE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DEL DEMANDANTE O LA CANTIDAD ACORDADA ATRIBUIBLE A LA NEGLIGENCIA U OTRO INCUMPLIMIENTO DE NI O A LA RESPONSABILIDAD ESTRICTA IMPUESTA A NI COMO CUESTIÓN DE DERECHO;** y
- (4.) Prestará su conformidad a los requisitos descritos en el SDKLIC.TXT o los otros archivos aplicables si utiliza archivos SDK de Microsoft u otros archivos de terceros.
- (5.) Si usted distribuye motores de ejecución tiempo para el SOFTWARE o SOFTWARE de interfaz controladora con su Aplicación Autorizada, deberá pasar a sus usuarios finales bien el presente Contrato bien su propio contrato de licencia, de conformidad en lo esencial con este Contrato, con

restricciones relativas a los actos permitidos a sus usuarios finales, como son (i) cambiar la ingeniería, decompilar o desmontar el SOFTWARE (excepto en la medida en que dichas restricciones estén expresamente prohibidas por las leyes aplicables; (ii) sub-licenciar, arrendar o alquilar el SOFTWARE; (iii) distribuir, en parte, modificar (a menos que lo permitan las leyes aplicables) o crear derivados del SOFTWARE; (iv) (a menos que lo permitan las leyes aplicables) modificar, cambiar o complementar SOFTWARE de interfaz controladora con cualquier otro código a menos que sea a efectos de configurar el SOFTWARE de interfaz controladora otra vez para su uso con hardware de National Instruments Corporation; y (v) directa o indirectamente, exportar, re-exportar, bajar o enviar el SOFTWARE, en violación de las leyes y reglamentos de EE.UU.

- B. Cánones. En general, podrá distribuir o poner a disposición de terceros en otra forma Aplicaciones Autorizadas sin pagar Cánones adicionales a NI. No obstante, si la Aplicación Autorizada fue creada utilizando cualquiera de los productos de SOFTWARE siguientes: LabVIEW Remote Panels, LabWindows/CVI Real-Time LabVIEW Real-Time, LabVIEW Datalogging and Supervisory Control Module, National Instruments SQL Toolkit, National Instruments Sound and Vibration Toolkit, National Instruments Modulation Toolkit, National Instruments Sound and Vibration Measurement Suite, LabVIEW PDA Builder, National Instruments Vision Development Module, National Instruments Vision Acquisition Software, National Instruments Vision Builder for Automated Inspection, National Instruments Switch Executive, National Instruments TestStand, National Instruments Test Executive, National Instruments Lookout, NI-Device, DASyLab o cualquier otro SOFTWARE que NI pueda designar en cada momento, deberá (antes de distribuir o poner a disposición de terceros en otra forma la Aplicación Autorizada y motores de tiempo aplicables al SOFTWARE): (i) verificar que el receptor tiene una licencia válida de dicho SOFTWARE por cada ordenador en el que se utilizará la Aplicación Autorizada u (ii) obtener permiso de distribución por escrito de NI y (si lo requiere NI) abonar a NI un Canon de distribución/desarrollo por copia por cada Aplicación Autorizada distribuida. Por otro lado, si la Aplicación Autorizada utiliza, llama o, de otro modo, accede a cualquier SOFTWARE de interfaz controladora, deberá (antes de distribuir la Aplicación Autorizada y SOFTWARE de interfaz controladora aplicable): (i) verificar que el receptor tiene una licencia válida de dicho SOFTWARE de interfaz controladora por cada ordenador en el que se utilizará la Aplicación Autorizada u (ii) obtener permiso de distribución por escrito de NI y (si lo requiere NI) abonar a NI un Canon de distribución/desarrollo por copia por cada Aplicación Autorizada distribuida. Póngase en contacto con NI o, en su caso, la filial de NI que suministre en su país, con respecto al importe del canon de distribución/desarrollo correspondiente por copia.
14. Garantía Limitada. NI garantiza, salvo respecto al SOFTWARE que se ponga a su disposición conforme a una licencia de evaluación el cual se pone a su disposición sin estar cubierto por ninguna garantía, únicamente en beneficio de usted, que, durante un período de noventa (90) días desde la fecha de envío del SOFTWARE, (a) el SOFTWARE funcionará sustancialmente de acuerdo con lo especificado en la literatura adjunta y (b) el soporte en el que se grabe el SOFTWARE estará libre de defectos de fabricación o en los materiales en condiciones normales de uso y servicio. Cualquier SOFTWARE de recambio estará garantizado por el tiempo que resulte mayor entre el que reste hasta el vencimiento de la garantía original o el período de treinta (30) días. Algunos estados/jurisdicciones no permiten establecer limitaciones sobre la duración de una garantía expresa o implícita, por lo que la limitación antedicha, o cualquier otra establecida en el presente Contrato, podría no serle aplicable. En tal caso, dichas garantías están limitadas al período mínimo de garantía permitido por la ley aplicable. Deberá obtener de NI un número de Autorización para Devolución de Material antes de devolver el SOFTWARE garantizado a NI, aceptando usted pagar los gastos de envío a NI y vuelta. La Garantía Limitada será nula si el defecto en el SOFTWARE resulta de accidente, abuso, mal uso, calibración inadecuada por su parte, productos de terceros (es decir, hardware o software) utilizados por usted de los que NI no contempla su uso con el SOFTWARE, utilización de clave de hardware o software inadecuada (en su caso) o mantenimiento desautorizado del SOFTWARE.
15. Acciones del Cliente. La única obligación de NI (y la única acción legal de que usted dispondrá) con respecto a la Garantía Limitada antedicha será, a discreción de NI (a menos y en la medida en que las leyes aplicables le otorguen a usted este derecho) la devolución de los Cánones abonados o la reparación/sustitución del SOFTWARE, siempre que NI reciba notificación escrita de los defectos correspondientes durante el período de garantía. Usted no podrá iniciar ninguna acción para hacer valer sus derechos bajo la Garantía Limitada antedicha después de transcurrido un año desde que surja dicho derecho de acción o en fecha posterior si así lo permiten las leyes aplicables.
15. Ausencia de Otras Garantías. **A EXCEPCIÓN DE LO EXPRESAMENTE ESTABLECIDO ANTERIORMENTE, EL SOFTWARE ES ENTREGADO “COMO ES” SIN GARANTÍA DE NINGÚN TIPO, NO OFRECIÉNDOSE**

NINGUNA OTRA GARANTÍA, EXPRESA O IMPLÍCITA, CON RESPECTO AL SOFTWARE, INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, CUALQUIER GARANTÍA IMPLÍCITA DE COMERCIABILIDAD, ADECUACIÓN PARA UN FIN PARTICULAR, TITULARIDAD O NO VIOLACIÓN O CUALESQUIERA OTRAS GARANTÍAS QUE PUEDAN SURGIR DE LOS USOS DE COMERCIO O DESARROLLO DE NEGOCIACIONES. NI TAMPOCO ASEGURA, GARANTIZA NI HACE MANIFESTACIÓN ALGUNA CON RESPECTO AL USO O RESULTADOS DEL USO DEL SOFTWARE EN TÉRMINOS DE EXACTITUD, PRECISIÓN, FIABILIDAD U OTROS, NI GARANTIZA QUE EL FUNCIONAMIENTO DEL SOFTWARE SERÁ ININTERRUMPIDO O ESTARÁ LIBRE DE ERRORES. NI EXPRESAMENTE RECHAZA CUALQUIER OTRA GARANTÍA NO ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO. LA PRESENTE CLÁUSULA SERÁ DE APLICACIÓN EN LA MEDIDA QUE LO PERMITAN LAS LEYES APLICABLES.

17. Responsabilidad por Violación de la Propiedad Intelectual. NI, a sus expensas, defenderá cualquier reclamación que resulte del uso que usted haga del SOFTWARE según lo autorice su licencia, en la medida en que dicha reclamación alegue que el SOFTWARE infringe alguna patente, propiedad intelectual o marca comercial protegida por las leyes de EE.UU., Canadá, México, Japón, Australia, Suiza, Noruega o la Unión Europea, siempre que dicha reclamación no surja del uso que usted haga del SOFTWARE en combinación con equipos o dispositivos no fabricados por NI o de modificaciones del SOFTWARE no realizadas por NI y siempre que usted notifique inmediatamente a NI por escrito en cuanto obtenga la notificación de dicha reclamación pendiente y colabore totalmente con NI en la preparación de una línea de defensa. Si proporciona a NI la autoridad, asistencia e información que ésta necesite para defender o llegar a un acuerdo con respecto a dicha reclamación, NI abonará el importe de la adjudicación definitiva de cualesquiera daños o acuerdo con respecto a dicha reclamación y cualesquiera gastos en los que usted incurra a solicitud escrita de NI, aunque NI no será responsable con respecto a cualquier acuerdo al que se llegue sin su previo consentimiento por escrito. Si se determina que el SOFTWARE infringe los derechos establecidos anteriormente y el uso de los mismos está prohibido o si NI cree que se podrá determinar que el SOFTWARE infringe los derechos de propiedad intelectual de un tercero, NI podrá, a su arbitrio, (i) intentar obtener para usted el derecho a utilizar el SOFTWARE, (ii) reemplazar o modificar el SOFTWARE con otro software que no infrinja dichos derechos o (iii) recibir su devolución del SOFTWARE infractor y devolverle el/los pago/s de los Cánones de licencia que usted le haya realizado. Lo anterior establece su única acción legal y la entera responsabilidad de NI con respecto a la violación de cualquier patente, marca comercial, propiedad intelectual o cualquier otro derecho de propiedad intelectual relativo al SOFTWARE. Dicha INDEMNIZACIÓN LIMITADA SUSTITUYE CUALQUIER OTRA GARANTÍA ESTATUTARIA O IMPLÍCITA FRENTE A CUALQUIER VIOLACIÓN. **LAS OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN ANTERIORES NO SERÁN DE APLICACIÓN A PRODUCTOS DE TERCEROS INCORPORADOS A LOS PRODUCTOS NI O DE OTRO MODO SUMINISTRADOS CON ELLOS, ACORDANDO USTED DIRIGIRSE AL FABRICANTE DE QUE SE TRATE CON RESPECTO A RECLAMACIONES POR INCUMPLIMIENTO RELACIONADAS CON PRODUCTOS DE TERCEROS.**
18. Limitación de Responsabilidad. Toda la responsabilidad de NI y sus licenciantes, distribuidores y proveedores (incluyendo sus consejeros, directivos, empleados y agentes) ha quedado establecida en la sección anterior. Hasta el límite permitido por ley, en ningún caso serán NI o sus licenciantes, distribuidores y proveedores (incluyendo sus consejeros, directivos, empleados y agentes) responsables de los daños incluyendo, sin limitación, cualesquiera daños especiales, directos, indirectos, incidentales, ejemplares o derivados, gastos, lucro cesante, pérdida de ahorros, interrupción del negocio, pérdida de información sobre el negocio o cualesquiera otros daños que surjan del uso o incapacidad de utilizar el SOFTWARE, cualesquiera servicios de soporte técnico relativos al SOFTWARE o hardware relacionado, incluso cuando NI o sus licenciantes, distribuidores y proveedores hayan sido avisados de la posibilidad de dichos daños. Usted conoce y acepta que los Cánones y precios aplicables reflejan esta asignación del riesgo. Dado que algunos estados/jurisdicciones no permiten la exclusión o limitación de responsabilidad por daños derivados o incidentales, la anterior limitación podría no resultar de aplicación. Si la anterior limitación de responsabilidad no es aplicable porque un tribunal competente determina en sentencia firme, no apelable, que el SOFTWARE, los servicios o el hardware son defectuosos y han causado directamente daños físicos, muerte o daños materiales, en ningún caso excederá la responsabilidad de NI por daños materiales la cantidad que resulte mayor de las siguientes, es decir, 50.000 dólares USA o el Canon de licencia del SOFTWARE abonada, a menos que dicha responsabilidad no pueda ser excluida según las leyes aplicables.
19. Advertencia. (1) **LOS PRODUCTOS DE NATIONAL INSTRUMENTS NO ESTÁN DISEÑADOS CON PIEZAS NI COMPROBADORES DEL NIVEL DE FIABILIDAD ADECUADOS PARA SU USO RELACIONADO CON IMPLANTES QUIRÚRGICOS O COMO PIEZAS CLAVE DE CUALQUIER SISTEMA DE MANTENIMIENTO DE CONSTANTES VITALES DE CUYOS FALLOS DE FUNCIONAMIENTO ES RAZONABLE INFERIR QUE SE PUDIERAN DERIVAR LESIONES IMPORTANTES EN UN SER HUMANO.** (2) **EN CUALQUIER APLICACIÓN,**

INCLUYENDO LA ANTERIOR, LA FIABILIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS PRODUCTOS DE SOFTWARE PODRÁ VERSE AFECTADA POR FACTORES ADVERSOS, INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, FLUCTUACIONES EN EL SUPLIDO ELÉCTRICO, MAL FUNCIONAMIENTO DEL HARDWARE DE LOS ORDENADORES, ADECUACIÓN DEL SOFTWARE DEL SISTEMA OPERATIVO DE LOS ORDENADORES, ADECUACIÓN DE LOS COMPILADORES Y SOFTWARE DE DESARROLLO UTILIZADO PARA DESARROLLAR UNA APLICACIÓN, ERRORES DE INSTALACIÓN, PROBLEMAS DE COMPATIBILIDAD DE SOFTWARE Y HARDWARE, MAL FUNCIONAMIENTO O FALLOS DE APARATOS DE MONITORIZACIÓN O CONTROL ELECTRÓNICO, FALLOS PASAJEROS DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS (HARDWARE Y/O SOFTWARE), USOS O MALOS USOS IMPREVISTOS O ERRORES POR PARTE DEL USUARIO O DISEÑADOR DE LAS APLICACIONES (FACTORES ADVERSOS TALES COMO ESTOS SE DENOMINARÁN EN ADELANTE, CONJUNTAMENTE, “FALLOS DEL SISTEMA”). CUALQUIER APLICACIÓN DONDE UN FALLO DEL SISTEMA PUDIERA PROVOCAR UN RIESGO O DAÑO A LA PROPIEDAD O A LAS PERSONAS (INCLUYENDO EL RIESGO DE DAÑOS PERSONALES Y MUERTE) NO DEBERÍA APOYARSE SOLAMENTE SOBRE UNA FORMA DE SISTEMA ELECTRÓNICO DEBIDO AL RIESGO DE FALLO DEL SISTEMA. A FIN DE EVITAR DAÑOS PERSONALES O MATERIALES O MUERTE, EL USUARIO O DISEÑADOR DE LA APLICACIÓN DEBERÁ TOMAR LAS MEDIDAS RAZONABLEMENTE PRUDENTES PARA PROTEGERSE CONTRA LOS FALLOS DEL SISTEMA, INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, MECANISMOS DE SEGURIDAD O CIERRE. DADO QUE CADA UNO DE LOS SISTEMAS DEL USUARIO FINAL ESTÁ PERSONALIZADO Y DIFIERE DE LAS PLATAFORMAS DE PRUEBA DE NI Y QUE EL USUARIO O DISEÑADOR DE LA APLICACIÓN PUEDE UTILIZAR LOS PRODUCTOS DE NI EN CONJUNCIÓN CON OTROS PRODUCTOS DE MANERA NO EVALUADA O CONTEMPLADA POR NATIONAL INSTRUMENTS, EL USUARIO O DISEÑADOR DE LA APLICACIÓN ES RESPONSABLE EN ÚLTIMA INSTANCIA DE VERIFICAR Y VALIDAR LA ADECUACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE NI SIEMPRE QUE ESTOS SEAN INCORPORADOS A UN SISTEMA O APLICACIÓN, INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, EL NIVEL ADECUADO DE DISEÑO, PROCESAMIENTO Y SEGURIDAD DE DICHO SISTEMA O APLICACIÓN.

20. Derechos Restringidos del Gobierno de EE.UU. Si usted está constituido como agencia, departamento u otro ente del Gobierno de EE.UU. (el “Gobierno”), el uso, duplicación, reproducción, lanzamiento, modificación, divulgación o transmisión del SOFTWARE o cualquier documentación relacionada de cualquier tipo, incluyendo datos o manuales técnicos, están limitados de conformidad con la Norma Federal de Adquisición 12.212 (o la norma que la modifique o sustituya) para agencias civiles y Suplemento a la Norma de Adquisición Federal de Defensa 227.7202 (o la norma que la modifique o sustituya) para agencias militares. El SOFTWARE es software informático comercial y la documentación relacionada es documentación de software informático comercial. El uso del SOFTWARE y documentación relacionada está además limitado de conformidad con los términos del presente Contrato o cualquier modificación del mismo. El Contratista/Fabricante es National Instruments Corporation, 11500 North Mopac Expressway, Austin, Texas, 78759-3504, EE.UU.
21. Cumplimiento. Usted acuerda poner todos los registros aplicables a disposición de NI para su revisión, durante las horas habituales de negocio que usted tenga de modo que permita a NI (previa notificación a usted con antelación razonable) verificar su cumplimiento con los términos y condiciones de este Contrato. Por otro lado, si usted está constituido como una empresa u otra entidad, usted acuerda que, a solicitud de NI o el representante autorizado de NI, documentará y certificará inmediatamente por escrito a NI que el uso que usted y sus empleados hacen del SOFTWARE cumple con los términos y condiciones de este Contrato. NI podrá (previo aviso por escrito) inspeccionar el uso que usted hace del SOFTWARE, durante su horario laborable habitual para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo. Si como consecuencia de esa inspección se comprobara que usted había pagado a NI un importe inferior al que le hubiera correspondido pagar conforme al Canon correspondiente al tipo de licencia realmente aplicable, usted deberá (i) pagar inmediatamente las cantidades que correspondieran y (ii) rembolsar a NI los costes de esa inspección.
22. Terminación. El presente Contrato terminará automáticamente por incumplimiento por su parte de los términos del mismo. Una vez finalizado el presente Acuerdo, por cualquier motivo, usted deberá dejar de utilizar el SOFTWARE y destruir todas las copias del mismo inmediatamente.
23. General.
 - A. Si el SOFTWARE está fabricado en EE.UU., (i) el presente Contrato se regirá por las leyes del Estado de Tejas, EE.UU., con exclusión de cualesquiera disposiciones del Convenio de Naciones Unidas sobre la Venta Internacional de Bienes y sin hacer referencia a las normas sobre conflicto de leyes y (ii) el foro no exclusivo para todas las acciones derivadas de este Contrato será los tribunales del Condado de Travis,

Tejas, EE.UU., acordando las partes someterse a la competencia de los mismos.

- B. Si el SOFTWARE está fabricado en la República de Irlanda o el SOFTWARE es DIAdem, DIAdem Clip, DIAdem Insight o DASyLab, (i) el presente Contrato se regirá por las leyes de la República de Irlanda, con exclusión de cualesquiera disposiciones del Convenio de Naciones Unidas sobre la Venta Internacional de Bienes y sin hacer referencia a las normas sobre conflicto de leyes y (ii) el foro no exclusivo para todas las acciones derivadas de este Contrato será los tribunales de Dublín, República de Irlanda, acordando las partes someterse a la competencia de los mismos.
- C. Si el SOFTWARE está fabricado en Hungría, (i) el presente Contrato se regirá por las leyes de Hungría, con exclusión de cualesquiera disposiciones del Convenio de Naciones Unidas sobre la Venta Internacional de Bienes y sin hacer referencia a las normas sobre conflicto de leyes y (ii) el foro no exclusivo para todas las acciones derivadas de este Contrato será los tribunales de Hungría, acordando las partes someterse a la competencia de los mismos.
- D. Este Contrato (y, en su caso, el VLP) constituye el acuerdo completo entre usted y NI con respecto al SOFTWARE y sustituye a cualquier propuesta escrita o verbal, acuerdo previo, pedidos de compra o cualquier otra comunicación entre usted y NI relativa al objeto del mismo. Si existiera un conflicto entre los términos y condiciones del presente Contrato y la Documentación del VLP, prevalecerán y regirán los términos y condiciones del presente Contrato.
- E. Si cualquiera de las partes de este Contrato inicia una acción contra la otra con respecto al objeto del mismo, la parte ganadora tendrá derecho a recuperar, además de la reparación que se le conceda, un importe razonable en concepto de honorarios de abogados y costas judiciales. Si alguna disposición del presente Contrato fuese invalidada, la cláusula de que se trate será modificada de manera que tenga validez y, así modificada, se aplicará plenamente, permaneciendo el resto del Contrato en pleno vigor y efecto. Si usted baja el SOFTWARE, manifiesta y garantiza que usted no se encuentra ni está bajo el control de ningún país cuyas leyes y normativas en materia de exportación, o las leyes y normativas en materia de exportación de EE.UU., prohíban la exportación del SOFTWARE.

(c) 2001–2007 National Instruments Corporation. Todos los Derechos Reservados.

370406K-0116

Junio 2007